

pues en caso de falta de rentabilidad de la concesión, las inversiones no amortizadas quedaban sustancialmente cubiertas por la RPA.

En otras ocasiones, los infortunios del dinero público se han debido a la falta de seriedad y las deficiencias con las que se han realizado los estudios de viabilidad que acompañaron a las concesiones (que dieron lugar a los conocidos como «elefantes blancos»). En otros casos, en las previsiones que los empresarios redactores de los pliegos han incluido en ellos a modo de cómodos refugios para atemperar las consecuencias para el concesionario derivadas de los imprevistos que pudiesen asolar el contrato. Y así un nutrido etcétera de supuestos y situaciones que se describen con crudeza en la obra comentada.

El mensaje último que siembra la profesora Mercedes Fuertes es claro: «Resulta imprescindible recuperar las esencias». Los concesionarios han de asumir las venturas de los contratos que se les adjudican —el libro presta especial atención a las concesiones de obras— pero también sus riesgos. Esto al objeto de estimular que la gestión de la obra sea adecuada «y no se deslice por el tobogán del reloj que puede hacerle caer en las arenas movedizas de la insolvencia».

La regulación ahora contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, abre una ventana de esperanza a la mejora al consolidar un marco normativo que elimina algunas de las distorsiones que se padecían y proporciona herramientas mejoradas —como las de planificación, preparación de los contratos o control de sus vicisitudes— que bien utilizadas pueden contribuir a mejorar la historia de la política de las infraestructuras públicas en España. Pero, como concluye la profesora Mercedes Fuertes, «la política, no se olvide, es el bastidor en el que es preciso encajar todo lo que se cuenta en este libro». En este espléndido libro.

Patricia Valcárcel Fernández
Universidad de Vigo

WOLFGANG HOFFMANN-RIEM: *Big Data. Desafíos también para el derecho* (trad. Eduardo Knörr Argote). Cizur Menor (Navarra), Cuadernos Civitas, 2018, 179 págs.

1. No hace falta empezar recordando que el progreso de la técnica, sin el que seguiríamos siendo tan primitivos como los adoradores de tótems y los comedores de carne humana, tiene, como las monedas, una cara B. Desde siempre ha existido una línea de pensamiento que ha puesto de relieve, a veces en términos muy dramáticos, lo mucho que de malo viene escondido de matute con lo bueno. Quizá el libro de referencia siga siendo, dos siglos después de haber sido escrito, *Frankenstein* («El Moderno Prometeo», nada menos: el que quiso rivalizar con Dios), de Mary Shelley, las circunstancias de cuya gestación, en Villa Diodati, en Ginebra, en 1816, le dieron además un sesgo especialmente sombrío: *El año del*

verano que nunca llegó, el reciente libro de William Ospina, servirá al lector interesado para recordar todos los detalles hasta el grado de la intimidad más morbosa.

Pero los ejemplos son legión y, por cierto, muy importantes. Baste recordar (aparte de *Die frage nach der Technik*, de Martin Heidegger, de 1954: la época es tan importante como el propio autor), el célebre *1984* de George Orwell, escrito en los mismos años, donde el «gran hermano» acababa encarnando el peor de los monstruos. O, siempre en torno a la Segunda Guerra Mundial o muy vecinos, los debates sobre la guerra atómica, con la famosa obra de teatro (y luego película) *Copenhague*, de Michael Frayn, en el lugar central; o, ya más cerca de nosotros, el documentadísimo libro de Nicholas Carr, *Superficiales*, cuyo subtítulo, aun en forma de interrogante (*¿Qué está haciendo internet con nuestras mentes?*) constituye toda una denuncia, cuando no una acusación frontal con nombre y apellidos: «Google nos vuelve estúpidos», porque la red, a cambio de hacernos más capaces para obtener información inmediata, se cobra el altísimo precio de disminuir las habilidades de concentración, contemplación y reflexión. Solo con hablar un minuto con cualquier profesor de universidad, de España o de fuera, acerca de los alumnos que le han tocado en suerte, saca uno la conclusión de que esas carencias marcan de manera indeleble a las nuevas generaciones. Saben mucho, sin duda, de medios (la tecnología consiste en eso: buscar tal o cual documento y enviarlo al último confín), pero en los contenidos —de qué trata ese documento y qué aporta— andan perdidos.

En los últimos años todo se ha desbordado: digitalización, *big data*, algoritmos, inteligencia artificial... Probablemente no seamos conscientes de que estamos ante una era del todo nueva en la que nada va a ser lo mismo, ni para bien ni, ay, para mal. Y tan profundo es el cambio que incluso las gentes del derecho, casi siempre tan autistas, hemos acabado por caer en la cuenta de que tenemos que adaptarnos. Nuestros esfuerzos dogmáticos, en particular en el ámbito del derecho público, han tratado desde siempre de acabar con las inmunidades del poder o al menos de poner coto a las arbitrariedades más groseras, pero en esta época resulta que el monstruo es otro y viene con mucho más peligro, de suerte que al Estado le ha tocado jugar un papel, el de tutor de los débiles, para el que hace falta, en primer lugar, una legislación («regulación», como se dice ahora) del todo adaptada a unas circunstancias que mutan cada día y por eso resultan especialmente escurridizas. Lo que hoy se pide a los poderes públicos, el famoso «Estado garante», es que actúen como una especie de socialdemocracia pero en el plano de lo tecnológico, que es donde las desigualdades individuales se muestran más agudas e insalvables.

Y eso, por no hablar de la utilización de los medios automatizados de decisión por parte de la propia Administración. Hasta ahora, el esfuerzo (conociendo a los políticos y a muchos funcionarios, de natural proclives —con o sin algo a cambio: ya conocemos como son las cosas a orillas del Mediterráneo y, por supuesto, en otros muchos lugares del mundo— al subjetivismo, para decirlo con palabras versallescas) consistía en reducir sus márgenes de actuación, es decir, mecanizar (en cierto sentido, deshumanizar) la toma de decisiones. Pero ahora resulta que

nos hemos pasado de rosca: estamos en el extremo contrario y lo que queremos es recuperar el componente individualizado que requiere la justicia material. Puede valer como ejemplo la actual polémica sobre los criterios de valoración de la docencia e investigación, ya se trate de las personas físicas del oficio (las *acreditaciones* de la ANECA), de los trabajos publicados, con sus célebres y acartonados índices de impacto, o de las propias universidades: los famosos *rankings*. La queja que se oye como un clamor es justo esa: demasiado automatismo, nula adaptación a la casuística, que se antoja inevitable si se quieren hacer las cosas bien.

Es para reflexionar. El exceso de perfección —aquí, la rutinización del trabajo administrativo que para Max Weber era la esencia y el ideal de la burocracia, pero ahora hasta el grado de la robotización o poco menos— acaba por resultar indeseable o incluso contraproducente. La historia recuerda aquel pequeño cuento de Borges llamado, con sarcasmo porteño, *El rigor en la ciencia*. El usuario de un mapa se dolía de que, por su escala, no recogía todos los detalles del territorio. La alternativa era la escala 1:1, pero esa representación del espacio, que no dejaba ni una mísera planta sin señalar, presentaba el inconveniente de su tamaño —el mismo que la zona representada, sin reducción alguna—, con la consecuencia de que devenía inservible. El Colegio de Cartógrafos, por sabios que se mostrasen sus miembros, no tenía la solución mágica, que, una vez más, debía buscarse en el «justo medio», todo lo impuro e imperfecto que se pudiera imaginar.

2. Alemania tiene la suerte de contar con un Hoffmann-Riem, nacido en 1940, es decir, la generación por ejemplo de un Tomás Ramón Fernández y un Juan Alfonso Santamaría, para entendernos. Y nacido precisamente en Hannover, que es tanto como ser doblemente alemán y triplemente europeo. Es todo un vanguardista de vocación y de profesión. Uno de los renovadores: la que en los años noventa del pasado siglo se llamó «nueva Ciencia del Derecho Administrativo» no sería concebible sin él. Una especie de Alejandro Nieto, pero a la otra orilla del Rin, para seguir con los paralelismos. Y sucede adicionalmente que, en este tiempo, cuando ya no es precisamente una joven promesa, Hoffmann-Riem ha querido dedicar sus preocupaciones a lo tecnológico y alertar de sus riesgos para —lo más importante de todo— intentar remediarlos.

De eso trata justamente este libro, que viene a ser una especie de ajuste de cuentas (o, si se quiere bajar el tono, un comentario crítico: el estilo, en general, no es nada complaciente) con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 26 de abril de dicho año 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El estudioso español sabe bien que en nuestro país también gozamos de unos sabios de primer orden como un José Luis Piñar, un Eduardo Gamero o, en derecho constitucional, un Vicente Cotino, por citar solo a unos pocos.

Contamos entre nosotros, en efecto, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que lleva el noble título de «Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales». Nos falta, ciertamente, mucha normativa, por ejemplo

contra el pirateo de las obras musicales o para impedir (en la medida de lo posible) las *fake news*, como la que está en vigor en Francia desde hace unos meses, pero la Ley de 2018 debe ser saludada porque, aparte de las cualidades que pueda acaso albergar su contenido, presenta el enorme logro de haber nacido en un hábitat parlamentario tan poco propicio a la producción como el que, con unos u otros figurantes, llevamos teniendo desde finales de 2015. Va para cuatro años, que se dice pronto.

3. El libro que ahora se recensiona cuenta con 187 páginas (lo propio de los Cuadernos Civitas) y de él deben destacarse dos cosas. La una es el Anexo, «Datos coleccionados por Facebook con fines de publicidad dirigida a grupos Diana». Son un total de 98 cosas, de las que se desprende lo retratados que esa gente nos tienen a cada uno: por ejemplo, «Usuarios que se proponen comprar un coche (qué modelo/marca, y cuándo)», que es el número 40, o incluso, ya en el terreno de la profecía más precisa, «Dónde comprará presumiblemente el usuario su próximo coche» (46). El autor del libro lo ha querido mostrar como prueba de cargo, por así decir.

La otra de las partes del libro que merece una glosa especialmente favorable es el capítulo 11 (y penúltimo), «Hipótesis de soluciones posibles», donde nuestro hombre se atreve a dar el paso más difícil (e infrecuente, por eso mismo). Es un elenco de hasta trece empeños, la mera enumeración de cuyos rubros sirve para orientarse. A saber:

- I. Redefinición del concepto de datos personales.
- II. Mejora de la protección en el derecho del consentimiento en el tratamiento de datos.
- III. Aplicabilidad y nueva concepción de los principios del derecho de protección de datos.
- IV. Desarrollo de la transparencia con vistas al diseño técnico utilizado y a los algoritmos.
- V. Desarrollo de la protección sistémica.
- VI. Desarrollo de la vigilancia estatal.
- VII. Desarrollo de la tutela judicial.
- VIII. Limitación de disparidades en las relaciones de poder.
- IX. Estimación de consecuencias.
- X. Disposiciones cautelares para la mejora de la ciberseguridad.
- XI. Autorregulación y correulación.
- XII. «Best practices, Benchmarking», etc.
- y XIII. Protección frente a la vigilancia estatal.

Y todo ello con un propósito que no puede antojarse más noble: la libertad individual, nada menos.

También vale el capítulo anterior, el 10 (págs. 131 a 136), titulado precisamente «Conclusiones provisionales: necesidad de revisión del derecho recibido». Nuestro ordenamiento, con las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, desplegó un

esfuerzo notable de adaptación a los tiempos electrónicos que corren, pero desde entonces han transcurrido cuatro años y, por hache o por be, han transcurrido en vano —segunda vez que se dice en esta recensión—. Una verdadera pena. Se conoce que el Congreso de los Diputados, tan centrado en sí mismo, ha priorizado otras cosas.

4. Pero la presente nota no versa sobre el texto original de Hoffmann-Riem, sino sobre su versión en lengua de Cervantes y con destino al conocedor de la misma. Otra cultura, pese a todo. Y un grado (menor) de digitalización en la sociedad y en la Administración, como es notorio.

Las traducciones de libros jurídicos germánicos no resultan sencillas, porque, según es igualmente conocido, ellos piensan y se expresan con un nivel de abstracción mucho mayor que el nuestro: al sur de los Pirineos todo lo de allí nos suena a metafísico. Pero, dentro de ese contexto, que, por bueno que se muestre el traductor, es el que es, lo cierto es que hasta hace no mucho (treinta años, por decir algo: la reunificación), casi todo lo que se publicaba en Alemania resultaba aprovechable y su traducción merecía la pena. Hoy las cosas han cambiado (para peor) y, a la hora de seleccionar productos teutónicos para su exportación —estamos hablando de productos intelectuales, no de coches— hay que andarse con mucho tino, porque lo verdaderamente valioso se muestra cada vez más escaso y casi vive en la clandestinidad: los Otto Mayer y los Georg Jellinek (y aun los Günter Dürig y Otto Bachof, por hacer referencia a la primera generación de comentaristas de la Ley Fundamental de Bonn de 1949), no han tenido, ay, herederos. El hallazgo de Antonio López Pina, autor por cierto de un prólogo precioso y muy útil, merece ser destacado: los sabuesos se ponen a prueba cuando lo que quieren encontrar se encuentra perdido en medio de una enormidad de cosas sin valor. Ha sido justo el caso.

Lector, se te puede decir lo de Kant: ponte con este libro porque *sapere aude*. Sí, atreverte a saber, en este caso sobre materias tan poco convencionales y tan modernas. Y para ello empieza por perder el miedo a leer. Este mismo libro, por ejemplo.

Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz
Universidad Politécnica de Madrid

ALEJANDRO HUERGO LORA (coord.): *Nuevas perspectivas en la defensa de los ciudadanos frente a las Administraciones Públicas. I Seminario Internacional de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo*, Madrid, Iustel, 2018, 236 págs.

El libro que presentamos en esta recensión es el producto de un Seminario Internacional de Derecho Administrativo celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo el día 10 de noviembre de 2017. Si bien conoceremos